



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 115/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 115/08**

Sucre, 31 de Marzo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, con registro N° 792 CITE DESPACHO N° 0167/08 y sin registro nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 023/08 de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero y de Gestión Administrativa y Legal de 7 de marzo del año en curso, para análisis e informe.

Que, emergente de la inspección realizada por el Pleno del Ente Deliberante, al Poteo del Barrio de Villa Rosario del Distrito Municipal N° 4 de nuestro municipio, se determinó solicitar a la M.A.E. Petición de Informe Oral N° 10/08, a ser verificada en la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, a objeto que sean aclarados diversos aspectos con respecto a los actuales problemas que presenta la citada obra.

Que, a través de CITE DESPACHO N° 167/08 de 10 de marzo del año en curso, la H. Alcaldesa Municipal solicita al Pleno del Ente Deliberante reprogramar la fecha en dos días más con respecto a la Petición de Informe Oral N° 10/08, en virtud a que se tiene que coordinar con las instancias correspondientes a efectos de dar respuesta a dicha petición; solicitud que fue aceptada y comunicada al Ejecutivo Municipal a través de CITE COMPOTMA EXT N° 11/08 de 12 de marzo de 2008.

Que, en ocasión del citado verificativo en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 13 de marzo de la Comisión de Planificación, tal cual consta en el acta elaborada sobre el particular, el Oficial Mayor Técnico dio a conocer:

1. El poteo de Villa Rosario, fue ejecutado en tres fases, que se desarrollaron en tres gestiones diferentes 1990, 2003 y 2005
2. La fase que actualmente presenta problemas de fisuras y riesgo de colapso, corresponde a la ejecutada en la gestión 2003 por el señor Ernesto Patiño con Número de Contrato 78/03 y un monto de contrato que asciende 109. 972.88 Bs. La fecha de inicio de la obra fue el 1° de septiembre del año 2003 y la conclusión fue el 31 de octubre del 2003; la validez de la boleta de garantía estaba hasta el 05 de marzo del 2004.
3. La fisura en la bóveda se debe a la carga, material de relleno, que por una empresa externa ha sido depositada solamente al lado derecho de esta estructura, debiendo de acuerdo a normas y especificaciones técnicas realizarse un relleno paralelo en ambos lados. Esta acción provocó el desequilibrio del estado de cargas, con el consiguiente asentamiento diferenciado del mismo y fisuración múltiple, debilitando el poteo al perder este su estado estructural monolítico.
4. El Lic. Javier Patzi Sub Alcalde D-4, da a conocer que cuando la bóveda sufrió una fisura, cursó una nota al señor Rolando Careaga Gerente Propietario de la Empresa Royal, donde hizo conocer lo ocurrido con la bóveda fruto del echado de escombros realizado por sus dependientes. Paralelamente la Oficina de Infraestructura Externa y Emergencias realizó la cuantificación de los daños causados al poteo, en el análisis de este hecho se verificó que deberá reponerse completamente la bóveda dañada del mismo. Actualmente se encuentra en proceso penal en la Fiscalía General del Distrito.
5. Con respecto a las viviendas ubicadas aledañas a la quebrada informan que existen tres proyectos de loteamiento en la Oficina de Regularización del Derecho Propietario, encontrándose en proceso de recolección de datos de todos lo que son propietarios de predios colindantes a la quebrada.
6. Con respecto a la inscripción del Derecho Propietario de la quebrada, manifiestan que este trabajo aún está en proceso en la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 1
R.M. N° 115/08

Que, en el entendido que las obras que ejecuta el Gobierno Municipal deben cumplir con el fin para el cual fueron diseñadas, corresponde que las obras complementarias a ser ejecutadas ya sea por el propio Gobierno Municipal o a través de terceros, como en el presente caso el relleno lateral y superior de una bóveda, sean ejecutadas en base a las normas y criterios técnicos aplicables, con todo el control correspondiente.

Que, por lo último y siendo que existe un daño visible, inclusive con riesgo de colapso del poteo objeto de la presente Resolución, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal desarrolle todas las acciones que sean necesarias, tanto legales, técnicas como administrativas contra las empresas o personas responsables y logre la reposición total del embovedado que actualmente presenta problemas de fisuras y riesgo de colapso.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

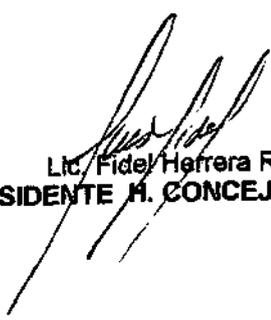
RESUELVE:

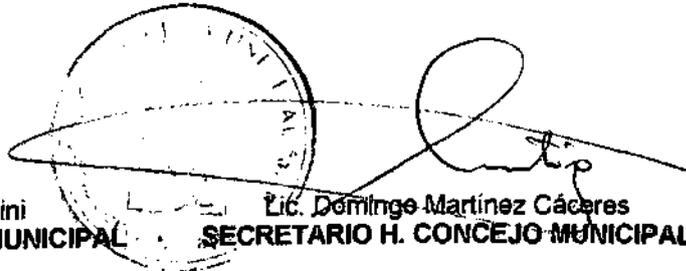
Art. 1° Instruir al Ejecutivo Municipal despliegue todas las acciones, legales, administrativas y técnicas, contra personas jurídicas o naturales responsables de los daños, a objeto de lograr el resarcimiento de los daños y reposición del total de la estructura que presenta problemas de fisuras y riesgo de colapso en el Poteo de Villa Rosario ubicado en la parte posterior de la posta sanitaria de este barrio, correspondiente al Distrito Municipal N° 4.

Art. 2° Del personal de planta existente en la comuna, asigne de manera específica funcionarios que de forma eficiente desarrollen acciones (técnico, administrativas y legales) instruidas en el Art. 1° de la presente Resolución, tendentes a lograr la reparación de los daños y a la conclusión de las mismas informe al H. Concejo Municipal los resultados obtenidos.

Art. 3° Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL